



CIRCULAR CSJSAC25-9

Fecha: 14 de enero de 2025.

Para: Jueces Penales Municipales con función control de garantías, Jueces Promiscuos Municipales con función control de garantías y Jueces Penales Municipales de Adolescentes con función control de garantías de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil.

De: **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER**

Asunto: *“Cumplimiento sobre disposiciones de atención de turnos y asignación de compensatorios de los servidores judiciales que atienden la función de control de garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.”*

Respetados funcionarios:

De manera atenta y respetuosa, nos permitimos comunicar las disposiciones de atención de turnos y asignación de compensatorios de los servidores judiciales que atienden la función de control de garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en donde se deben tener en cuenta la siguiente reglamentación:

Acuerdo No. PSAA05-3204 del 22 de diciembre de 2005, la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, creó las Unidades Judiciales Municipales en los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil.

Acuerdo No. PSAA05-3260 de 2005, reglamenta los turnos para ejercer la función Control de Garantías en los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil.

Acuerdo No. 3399 del 3 de mayo de 2007, la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la función de organizar, en las Unidades Judiciales Municipales, para efectos penales, la programación de turnos para la prestación de la función de Control de Garantías.

Acuerdo No. PSAA07-4141 de 2007, el H. Consejo Superior de la Judicatura, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la asignación de algunas funciones para la implementación del Sistema Penal Acusatorio.

Acuerdo No. PSAA08-4709 del 27 de marzo de 2008, crea Unidades Judiciales Municipales para atender la función de Control de Garantías en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, durante los fines de semana, festivos y vacancia judicial en el Distrito Judicial de Bucaramanga.

Acuerdo No. PSAA10-6826 del 15 de marzo de 2010, el H. Consejo Superior de la Judicatura, modifica la periodicidad para la programación de los turnos que deben cumplir los funcionarios respectivos, para la atención de la función Control de Garantías, disponiendo que, a partir del mes de abril de 2010, se realizara cada seis (6) meses.

Acuerdos Nos. PSAA08-4604 y PSAA08-4606 del 12 de marzo de 2008, la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura creó los Juzgados Penales Municipales para Adolescentes con Función Control de Garantías en los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil.

Acuerdos Nos. PSAA08-4694 y PSAA08-4700 del 27 de marzo de 2008, individualizan los Despachos Judiciales que se incorporarán al Sistema Acusatorio Penal para Adolescentes en los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil.

Acuerdo No. PSAA08-5359 del 20 de noviembre de 2008, el H. Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Despachos Judiciales individualizados se incorporarán al Sistema Penal para Adolescentes a partir del 15 de diciembre de 2008.

Acuerdo No. PSAA08-4711 de 2008, el H. Consejo Superior de la Judicatura, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la función de definir el horario de atención para la prestación del servicio en la función de Control de Garantías.

El Acuerdo No. PSAA08-5433 de 2008, modificado por Acuerdo PSAA10-6826 de 2010, establece que los Consejos Seccionales programarán turnos de manera equitativa entre los servidores del respectivo circuito judicial, para la prestación de la función de control de garantías.

Los Consejos Seccionales de la Judicatura, programarán semestralmente los turnos que deben cumplir los funcionarios respectivos, para la atención de la Función de Control de Garantías que prevén las Leyes 906 de 2004 y 1098 de 2006.

Los criterios de programación y disfrute del compensatorio, que se deben tener cuenta son:

1. En los municipios en donde los despachos judiciales tengan definido un horario de atención al público en dos jornadas diarias, el Consejo Seccional garantizará que quien presta el turno en la última jornada del día, no deba también prestarlo en la primera jornada del día siguiente.
2. El número de días que deban trabajar y que correspondan a festivos, fines de semana o vacancia judicial, debe ser equitativo para todos los funcionarios del respectivo Distrito o Circuito Judicial.
3. Garantizar la prestación del servicio de justicia en los horarios adicionales a las jornadas de atención al público previamente definidas, programando turnos de disponibilidad de manera equitativa entre los servidores del respectivo Distrito o Circuito Judicial, que no podrán coincidir con el día de descanso determinado en favor de éstos.
4. Si se hace efectiva la disponibilidad, los servidores judiciales gozarán de un descanso adicional, a partir del día siguiente de la prestación del servicio o a más tardar dentro del mes siguiente.
5. El juez, en caso de ser necesario podrá prestar el servicio con el apoyo de uno (1) de sus empleados de su despacho.
6. Los días de descanso no se podrán acumular con vacaciones individuales ni con vacancia judicial.
7. Los días de descanso no se podrán acumular con otras de fechas de compensatorios.

Para la programación de los turnos se tiene en cuenta la organización de las Unidades Judiciales Municipales para fines de semana, festivos y épocas de vacancia judicial, con el fin de garantizar el acceso a la administración de justicia y la participación de todos los servidores judiciales del respectivo Distrito o Circuito Judicial.

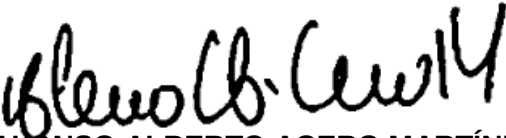
Igualmente se informa a los funcionarios judiciales de los Despachos Penales Municipales con función control de garantías, Penales Municipales de Adolescentes con función de control de garantías y Promiscuos Municipales con función de control de garantías de los Distritos de Bucaramanga y San Gil, que la solicitud y trámite de cambio de turnos y/o días compensatorios asignados por Acuerdos semestrales emitidos por la Corporación, deberán presentarse con una anticipación al inicio de su disfrute con un **mínimo de ocho (8) días hábiles de anterioridad**, si no se tratare de una situación fortuita que lo amerite.

Se precisa que dicha solicitud debe ser presentada ante el Consejo Seccional de la Judicatura, al correo consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co – secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo anterior, la Corporación, remite junto con esta circular tres (3) archivos adjuntos en formato editable, el cual se debe tener en cuenta, al momento de generar cualquier comunicación oficial de dichas dependencias.

Agradecemos la observancia que se le dé al cumplimiento de la presente, para poder atender en debida forma lo pertinente.

Cordialmente,


ALONSO ALBERTO ACERO MARTÍNEZ
Presidente


OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO
Vicepresidente

Laob/Lars